



Consejo Directivo
DASMI

Luján, 14 de octubre de 2025

VISTO

La Resolución CD DASMI N° 20/2025, que crea el Fondo Solidario Voluntario; la Resolución CD DASMI N° 079/2025, que aprueba su elevación al Honorable Consejo Superior; la Resolución CD DASMI N° 087/2025, que reglamenta el Fondo Solidario Voluntario; y

CONSIDERANDO:

Atento que de acuerdo a lo establecido en la Resolución CD DASMI N° 079/2025 se decidió que el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Luján evalúe el proyecto del Fondo Solidario Voluntario.

Que el plazo a transcurrir entre la elevación del proyecto mencionado al Honorable Consejo Superior y su implementación podría dilatarse en el tiempo, teniendo en cuenta los procesos administrativos que deben cumplimentarse para ello.

Que actualmente existen afiliados que manifestaron su voluntad de realizar su aporte solidario, no habiéndose aún llevado a cabo los procesos referidos para que se operativice el descuento por descuento de haberes.

Que este Consejo Directivo cuenta con un Informe Contable que se ha elaborado ante su requerimiento y especifica el proceder en cuanto al pago que efectuarían los afiliados y al manejo de cuenta bancaria para la gestión y resguardo de ese aporte.

Que se propone habilitar el aporte voluntario de los afiliados de DASMI mediante los medios y condiciones definidos en el informe mencionado, hasta tanto lo resuelto por este Consejo en cuanto al Fondo Solidario Voluntario sea tratado por el Honorable Consejo Superior y se cumplan los procesos administrativos que correspondan para hacer efectivo el aporte mediante descuento de haberes.

Que, una vez implementado el Fondo Solidario, los afiliados podrán continuar realizando su aporte mediante el descuento de haberes.

Que la presente propuesta acompaña la decisión tomada por este Consejo mediante la resolución CD DASMI N° 087/2025, y rescata la voluntad de los afiliados de hacer efectivo a la brevedad el aporte solidario, en el marco de la situación de emergencia que atraviesa la DASMI.

Que se procede a la votación de la propuesta, resultando aprobada por unanimidad.

Que el Estatuto de DASMI, en el inciso o) del artículo 25°, establece los Deberes del Consejo Directivo en el tema.

Que el Cuerpo adopta la presente en su reunión ordinaria del 30 de octubre de 2025.

Por ello

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA DASMI
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HABILITAR el aporte al Fondo Solidario Voluntario de los afiliados de DASMI de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 2º de la presente Resolución, hasta tanto sea aprobado el Fondo Solidario Voluntario por el Honorable Consejo Superior y se cumplan los procesos administrativos que correspondan para hacer efectivo el aporte mediante descuento de haberes.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR que se efectivice el aporte al Fondo Solidario Voluntario por la modalidad de transferencia bancaria, débito automático o descuento de haberes de acuerdo a lo solicitado por el afiliado y de conformidad a lo establecido en el Informe Contable que se acompaña a la presente Resolución como ANEXO I y al Formulario que se acompaña como ANEXO II.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

Resolución Consejo Directivo DASMI N° 092/2025

M. Sc. Élida Faita
Secretaria Consejo Directivo
DASMI

Dra. Verónica Benítez
Presidenta Consejo Directivo
DASMI

ANEXO I
Resolución Consejo Directivo DASMI N° 092/2025
Informe Contable

Luján, 28 de Marzo de 2025

Señora Vice-presidente del
Consejo Directivo de DASMI
Srta. Verónica Benitez

**Ref.: Donaciones – Implementación
administrativa.**

Presente

De mi consideración:

En el día de ayer, se me ha consultado sobre la organización administrativo- contable de la posible creación e implementación de un Fondo Solidario para recibir donaciones por parte de varios docentes de la Universidad, a los fines de constituir un fondo extra que ayude a transitar la situación actual de la DASMI.

La formación profesional de quien lleva adelante el registro contable de las operaciones de cualquier entidad con o sin fines de lucro, conlleva necesariamente el conocimiento y aplicación de la normativa profesional y legal vinculada a la tarea realizada. Por tal motivo, la información que se brinda a continuación es de índole técnica; y así debe ser entendida, a los fines de realizar cualquier interpretación al respecto. Como consecuencia, excede a quien suscribe, la verificación de la posibilidad de llevar adelante la constitución de este fondo solidario en función de los estatutos y los órganos decisorios tanto del Consejo Superior de la UNLu como así también del Consejo Directivo de la DASMI.

A los efectos de planificar la implementación del circuito administrativo de la cuestión de referencia, sugiero tener a consideración las siguientes cuestiones, a saber:

- ✓ La DASMI opera con varias entidades bancarias (Banco Santander, Banco Hipotecario, Banco Credicoop, etc.); con lo cual se podría utilizar la que menos movimientos mensuales tenga a los fines de poder individualizar con claridad el dinero que se recibe para este Fondo.
- ✓ Una vez elegida la entidad bancaria en la cual se recibirían estas donaciones, sugiero verificar con claridad N° de cuenta y CBU/Alias, a los efectos de informar a los posibles interesados esa información.
- ✓ Es importante llevar un registro con la identificación de cada persona que pretenda hacer la donación, indicando, como mínimo, N° de CUIT/CUL o su equivalente, Nombre y Apellido, vínculo con la DASMI y cualquier otro dato identificatorio que ayude a respaldar el origen del ingreso en las cuentas bancarias.
- ✓ Una vez recibida la donación, la Dasmí debe hacer un recibo por la misma. A través del sistema de gestión se deberá instrumentar un nuevo concepto de ingreso por Donaciones, que permita reconocer ese aporte en el momento de ser efectuado, a través de la Caja Diaria.

- ✓ Cada afiliado posee una cuenta corriente en la cual se vuelcan todas las transacciones que se efectúan entre él o ella y la Dasmí. Se deberá considerar la posibilidad, en caso de ser necesario, informar esto al personal de sistemas para que se proceda a adecuar el Sistema de Gestión.
- ✓ Desde el punto de vista contable, una vez definido todo lo anterior, se podrá registrar la constitución de ese Fondo Solidario y registrar allí todos los ingresos por donaciones que se reciban. Para llevar esto adelante, es imprescindible contar con un acta donde conste específicamente las condiciones, y si en tal caso, existe la obligación de efectuar algún tipo de rendición especial del uso de ese fondo.

Desde lo administrativo contable, se puede implementar, una vez definido todo lo anterior, y tendrá el encuadre correspondiente en la Balance correspondiente al presente ejercicio.

Sin más, quedo a disposición para cualquier consulta, y aprovecho la oportunidad para saludar
atte.

Andrea V Petetta
Asesor Contable Externo

ANEXO II

Formulario

SOLICITUD DE INCORPORACION AL FONDO SOLIDARIO VOLUNTARIO

Declaro bajo juramento que la información consignada en esta solicitud es veraz y no he omitido ningún dato relevante de acuerdo a mi leal saber y entender. Asimismo, declaro conocer que cualquier omisión o falsedad se encuadraría en los Arts. 37 y 38 del Estatuto de la Dirección de Asistencia Social y Médica Integral (DASMI). Declaro, además el conocimiento de las reglamentaciones vigentes.

Por la presente solicito la incorporación como aportante al Fondo Solidario Voluntario:

Datos del Afiliado Titular

Apellido Nombres D.N.I. N° de afiliado
Tipo de afiliado: (Tit. Activo / Jubilado / Adherente)

Datos personales Familiares a cargo:

Apellido Nombres D.N.I. N° de afiliado
Fecha de Nacimiento Edad Sexo
Estado Civil Nacionalidad Domicilio N° Piso Dto.
Localidad Código Postal Teléfono fijo Celular
Correo electrónico
Grupo Sanguíneo Factor

Parentesco

Cónyuge
Hija/Hijo
Nieta/Nieto
Hermana/Hermano

DATOS DE CUENTA BANCARIA

Titular
N° de cuenta
CBU N°
Alias

MODALIDAD DEL APORTE

Transferencia bancaria
Débito automático
Descuento de haberes

REGLAMENACIÓN FONDO SOLIDARIO VOLUNTARIO

Resolución Consejo Directivo DASMI N° 087/2025

ARTÍCULO 1°: Establecer los aportes mensuales a cargo de los beneficiarios de la DASMI correspondientes al Fondo Solidario Voluntario en un aporte equivalente al 2% del salario de profesor adjunto con dedicación exclusiva sin antigüedad, para los afiliados titulares y afiliados adherentes jubilados, y del 1% del salario mencionado, para cada afiliado familiar y/o adherente a cargo

ARTÍCULO 2°: Establecer que el aporte al Fondo Solidario Voluntario de cada afiliado familiar y/o adherente a cargo será del 1% del salario de profesor adjunto con dedicación exclusiva sin antigüedad.

ARTÍCULO 3°: Determinar que los descuentos aprobados por el Artículo precedente serán aplicables automáticamente a partir de la liquidación del mes de Noviembre de 2025. Los descuentos que se realizarán al adherente titular se harán únicamente en aquel cargo que perciba mayor remuneración. Los aportes de los jubilados adherentes se recibirán por transferencia bancaria tal como ocurre hasta el momento.

ARTÍCULO 4°: Iniciar el uso esta metodología de cálculo con la cuota a abonar en el mes de Noviembre de 2025 para todos los afiliados comprendidos en las categorías enumeradas precedentemente.

ARTÍCULO 5°: Disponer que para el caso de que un afiliado desee darse de baja del aporte correspondiente al Fondo Solidario Voluntario, deberá solicitarlo por escrito a través de una nota suscrita por el propio afiliado titular y/o afiliado jubilado adherente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Fondo Solidario Voluntario será destinado exclusivamente a posibilitar la cobertura de prestaciones ambulatorias y de internación, reconocidas por DASMI para el tratamiento de patologías de baja incidencia y alto costo y propender así, al sostenimiento económico financiero de esta Dirección.

ARTÍCULO 7°: ENCOMENDAR al Director General de la DASMI, la comunicación de lo resuelto a los afiliados y la puesta en marcha de la medida tomada en el plazo más breve posible.

ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

.....
Firma afiliado titular

.....
Aclaración de firma
(debe firmarse delante del personal de la Obra Social)

.....
DNI N°